

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Del 5 de septiembre de 1936.

ORDENES

Del 4 de septiembre de 1936.

15.

Como aclaración a su Orden de 2 de los corrientes, relativa a la provisión con carácter interino de Notarías vacantes; la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto:

Primero. Podrán servir interinamente las Notarías de primera y segunda categorías los funcionarios del Cuerpo Notarial que, habiendo desempeñado en propiedad plazas de dichas clases, se hallen adscritos en la actualidad, y a petición propia, a Notarías de otras distintas.

Segundo. Los nombramientos de Notarios a que se refiere la Orden de 2 de los corrientes podrán recaer en funcionarios del Cuerpo Notarial que se hallen imposibilitados de incorporarse a las Notarías a su cargo por hallarse éstas en territorio no sometido a la Autoridad de la Junta de Defensa Nacional.

Tercero. Lo dispuesto en dicha Orden se aplicará, no solamente en caso de vacante reglamentariamente declarada y en los demás que aquella expresa, sino también en el de abandono voluntario o forzoso de las Notarías por sus respectivos titulares.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el practicante militar, con destino en el Hospital Militar de Salamanca, D. José Lillo Mesa, condenado por un Consejo de guerra a la pena de seis años de prisión menor y accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Capitán de la Guardia Civil D. Julio Pérez Pérez pase, sin perjuicio de su actual destino, a desempeñar el cargo de Jefe de Policía de la frontera de Navarra con Francia, con el servicio que tienen establecido los Requetés de aquella provincia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

Teniéndose conocimiento por la Junta de Defensa Nacional de que en unos casos se producen injustificados aumentos en diversos artículos de consumo, y en otros descensos en los precios del mercado de diferentes productos del campo, con el fin de evitar abusos comerciales en uno u otro sentido, ha tenido a bien resolver:

Los Gobernadores civiles vigilarán con todo celo los diferentes mercados de productos agrícolas y pecuarios, así como los de abastos de núcleos urbanos, sancionando con toda energía a los industriales que, al amparo de las circuns-

tancias presentes, bien por escasez de existencias de los distintos artículos de consumo corriente en la localidad o bien por excesos de oferta, produzcan injustificadas alteraciones de cotización, debiendo mantener a toda costa y para cada producto y artículo sensiblemente los mismos precios que rigieron durante los meses de mayo y junio últimos o los que en esta época, por tener cotización variable en el tiempo, suelen alcanzar en condiciones normales de abastecimiento y de mercado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La conveniencia de centralizar los problemas que van presentándose en los servicios de comunicación, tanto terrestres como marítimos, telegráficos, telefónicos y postales dentro del territorio liberado, y las exigencias en la actual organización internacional de contar con el organismo oficial adecuado en lo referente al cumplimiento de los convenios internacionales, tanto de ferrocarriles como postales y telegráficos, impone conjuntamente la necesidad de la creación de la Dirección de Comunicaciones.

Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien acordar:

Primero. Se crea la Dirección General de Comunicaciones postales, telegráficas, telefónicas y de transportes marítimos y terrestres, bajo la dependencia inmediata de esta Junta.

Segundo. A la referida Dirección corresponderá la tramitación de cuantos problemas se relacionen con lo señalado en el apartado anterior, y someterá sus propuestas a la resolución definitiva de la Junta de Defensa Nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.^a

La mayor parte de los escolares de los Centros universitarios y de enseñanza superior, en acendrado patriotismo, están luchando en los diversos frentes, ya como soldados voluntarios o forzosos, bien adscritos a las milicias militarizadas (Falange, Requetés, etc.), que con el Ejército coadyuvan a la salvación de España. Los que no hacen esto, o se hallan emboscados o luchan en contra, y ni los unos ni los otros merecen que las enseñanzas superiores se reanuden con perjuicio de los que derraman su sangre generosa por la verdadera España.

Teniendo esto en cuenta, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Las enseñanzas superiores, universitaria o profesional, reanudarán sus tareas académicas cuando las circunstancias permitan que todos o la mayoría de los escolares se reintegren a sus Centros.

Sea cual fuere la época de reanudación de las clases, el curso durará lo necesario para el desarrollo normal de las enseñanzas.

Segundo. Quedan suspendidos hasta nuevo aviso las inscripciones de matrículas, exámenes de ingreso y exámenes extraordinarios.

Tercero. Los exámenes extraordinarios se verificarán tres meses después de la reanudación de las clases, para que los alumnos dispongan del tiempo preciso a su preparación, imposible de efectuar en las actuales circunstancias.

Cuarto. A los alumnos que hubieren luchado

por nuestra España y tuvieran asignaturas pendientes de aprobación incompatibles con el curso inmediato superior se les concederá matrícula condicional en éste.

Quinto. El Profesorado de los Centros universitarios superiores se presentará en sus destinos el 15 del corriente, por si fuera indispensable adscribirlo provisionalmente a otros Centros de los que reanuden sus funciones académicas. Los que no lo hicieren habrán de acreditar la imposibilidad de efectuarlo, por hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa Nacional o encontrarse en el Ejército o militarizados, sin cuyo requisito no podrán percibir haberes a partir de aquella fecha.

Sexto. El Profesorado de los Centros superiores, sean o no universitarios, presentará el plan de trabajo de sus enseñanzas dentro del mes corriente. La Junta de Profesores estudiará las propuestas, que, después de informadas, las elevará al Rectorado para que por una Junta formada por el Rector, los Decanos de las Facultades y Directores de los Centros superiores se estudien y aprueben, si ha lugar, o dispongan su rectificación a fin de conseguir la intensificación del trabajo para llevar los Centros superiores de enseñanza al esplendor que la nueva España exige.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados a los Ejércitos de operaciones la mayor parte de los Profesores y alumnos de las Academias militares, lo cual imposibilita la celebración de los exámenes extraordinarios convocados para la primera quincena del mes en curso. Por ello, la Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la convocatoria referida hasta tanto que, normalizada la situación, puedan tener lugar dichos exámenes, cuya fecha de celebración será previamente señalada por esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cesen en sus cargos de Decanos de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. Gumersindo Sánchez Guisande y D. Juan Cabrera y Felipe, quedando designados para el desempeño de los mismos, hasta que se determine la forma de provisión definitiva, los Catedráticos D. Antonio Lorente Sanz y D. José María Iñiguez Almech, de Medicina y Ciencias, respectivamente.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que por las respectivas Autoridades militares se dejen sin curso cuantas peticiones se hagan solicitando cambio de destino por los Jefes u Oficiales a sus órdenes, toda vez que, en tanto no se disponga otra cosa, no se efectuarán otros traslados de personal militar que aquellos que aconsejen las conveniencias del servicio, a juicio de los Generales en Jefe de los Ejércitos de operaciones.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

Por haber sufrido un error de copia en la Orden de ayer se publica de nuevo, debidamente rectificadas:

“La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluidos en el Decreto de 18 del pasado agosto, número 50, los Sargentos y Cabos pertenecientes a las Bandas de cornetas y trompetas de los Cuerpos que, desde un principio, se adhirieron al movimiento nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.”

10.

Son muchos los alumnos de enseñanza secundaria que no pueden efectuar los exámenes extraordinarios en los Centros donde se hallan matriculados por no estar sometida la localidad donde radican al Ejército salvador de España. Con el fin de evitarles el perjuicio consiguiente la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Los alumnos de Centros de enseñanza secundaria que tienen que sufrir exámenes en la convocatoria de septiembre y no pueden acudir a los Centros donde están matriculados por no hallarse sometidas a esta Junta las localidades respectivas, lo efectuarán en el Instituto más próximo a la población donde residan actualmente.

Segundo. Solicitarán el examen, hasta el 15 del corriente, del Director del Centro donde hayan de efectuarlo, expresando en la solicitud las materias que tengan pendientes de examen, en las que precisamente han de hallarse matriculados, cuyo hecho justificarán mediante certificación oficial en cuanto el Centro de origen está sometido a la Junta de Defensa. Toda falsedad implica la anulación total de los estudios efectuados.

Tercero. Los Directores de los Centros facilitarán gratuitamente la autorización para el examen y abrirán una ficha para cada alumno con los antecedentes que el interesado, bajo su responsabilidad, hubiese declarado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

11.

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Hasta que por los Rectorados hayan sido hechos los nombramientos interinos en las vacantes que existan o se produzcan en virtud de los informes oficiales sobre la actuación anterior de los Maestros, no se cursará petición alguna de excedencia, renuncia o sustitución.

Terminado ese período, los que soliciten alguna de esas situaciones presentarán sus instancias en las Secciones Administrativas, que se limitarán a emitir el informe reglamentario, elevándolas al Rectorado con los documentos que las acompañen para que, previos los asesoramientos que consideren precisos, resuelva la petición.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

12.

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien

aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del Teniente del Tercio D. Pedro Andrés Gómez, muerto gloriosamente en el combate de Guadalupe el día 21 de agosto último, por el Excmo. Sr. General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente D. Pedro Andrés Gómez, a quien se ha concedido la Medalla Militar:

Perteneciendo dicho Oficial a la 5.^a Compañía de la primera Legión del Tercio, en el combate verificado en el pueblo de Guadalupe (Cáceres) el día 21 del pasado mes, al frente de su sección, se lanzó al asalto de la posición ocupada por más de una Compañía de ametralladoras, y, después de hacer huir al enemigo, se apoderó de dos máquinas. No por ello cesó en su empeño, y de nuevo acometió heroicamente contra otro de los reductos que el enemigo defendía, encontrando la muerte en ese momento.

13.

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto conceder a los Oficiales del Arma de Caballería con destino en el Regimiento Cazadores de Farnesio, 10.^o de Caballería, y que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular de 24 de junio de 1928 (“Colección Legislativa” número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Relación que se cita.

Capitán D. Manuel Jurado Andrés: gratificación, 1.000 pesetas a partir del mes de septiembre de 1936.

Teniente D. Ricardo Vivas Hernanz: gratificación, 1.000 pesetas a partir del mes de agosto de 1936.

Teniente D. Carlos Marcos Galí: gratificación, 1.000 pesetas a partir del mes de agosto de 1936.

Teniente D. Conrado Carretero Pablo: gratificación, 1.000 pesetas a partir del mes de agosto de 1936.

Teniente D. Julio Alvarez Cerrato: gratificación, 1.000 pesetas a partir del mes de agosto de 1936.

14.

La Junta de Defensa Nacional ha resuelto que el Coronel de Infantería D. Luis Molina Galano cese en el mando del Tercio y quede en la situación de disponible a partir del 31 de agosto, con residencia en Pamplona.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 6 de septiembre de 1936.

1.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien conferir, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos y del Ejér-

cito expedicionario, el mando del Tercio, en plaza de categoría superior, al Teniente Coronel de Infantería D. Juan Yagüe Blanco, que mandaba la segunda Legión del mismo Cuerpo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La Junta de Defensa Nacional, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las fuerzas militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Infantería D. Antonio Castejón Espinosa, destinado en el Tercio, pase a ejercer el mando de la segunda Legión del mismo Cuerpo, en plaza de categoría superior.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que, en tanto duren las actuales circunstancias, la concesión de excedencias y licencias por enfermo a individuos pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se hará por los respectivos Inspectores provinciales de Sanidad.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Teniente de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Narciso Ariza García pase a prestar sus servicios a las órdenes del Excmo. Sr. General Comandante Militar de Canarias, D. Angel Dolla Lahoz.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 10 de septiembre de 1936.)

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Belchite, y que fué declarada oficialmente con fecha 18 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de septiembre de 1936.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Encontrándose próxima la fecha en que los industriales carniceros que, como complemento de su industria

de carnes procedentes de los mataderos municipales, fabrican embutidos con el sobrante de las mismas para consumo local, estos industriales y todos los chacineros que no exporten sus productos fuera del municipio, además de cumplir las disposiciones de policía urbana, quedan obligados a colocar en las piezas y ristras de embutidos un precinto de hojalata de 25 milímetros de diámetro, dorado para los productos preparados con carne de cerdo y blanco para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción «Para consumo local» por un lado y el nombre y dirección del fabricante por otro.

Los señores Inspectores municipales veterinarios procederán al decomiso de los embutidos que no vayan provistos de los marchamos a que se refiere esta circular, denunciando a su vez dichas infracciones para imponerles las sanciones que señala el párrafo 3.º de la Orden de 19 de marzo último (*Gaceta* del 31).

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo dar cuenta los señores Alcaldes a los señores Inspectores municipales veterinarios de la presente circular.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1936.—El Inspector provincial, Balbino López Segura.

SECCION SEXTA

BIEL

Núm. 3.807.

Formado el repartimiento general de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Biel, 12 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Amado Mínguez.

BISIMBRE

Núm. 3.811.

Por el tiempo reglamentario se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1937, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones contra el mismo se formulen.

Bisimbre, 14 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Luis Sarriá.

* * *

El día 30 del actual, a las once horas, se celebrará, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial, la subasta del arriendo de pesas y medidas con arreglo a las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bisimbre, 14 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Luis Sarriá.

* * *

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la Ordenanza formada para la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades, al objeto de las reclamaciones que contra la misma puedan formularse.

Bisimbre, 14 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Luis Sarriá.

FUENDETODOS

Núm. 3.809.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1937, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y los ocho días naturales siguientes podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuendetodos, 13 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Faustino Santarromana.